



london general insurance

CERTIFICADO DE SEGURO “EFECTIVO PROTEGIDO” EXTRACTO DE CONDICIONES

Por el presente certificado, London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, en nombre propio garantiza a los titulares de las tarjetas emitidas por Banco Santander, S.A.: Santander Box Empresarios y Autonomos, Santander Platinum Banca Privada, Santander Platinum Select, Santander Débito Private Banking, Santander Negocio, Santander Advance; el papel moneda de curso legal en España obtenido con las tarjetas mencionadas anteriormente en un cajero automático, en caso de robo o sustracción ilegítima, hasta la cantidad de 600 € por siniestro, y con un máximo de 1.200 € por año y Tarjeta.

La presente garantía se otorga de acuerdo con las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza número E/4-516-0000, A, cuyo Tomador es Banco Santander, S.A y cuyo Extracto de Condiciones se detalla seguidamente:

DEFINICIONES:

A los efectos de la presente Póliza de Seguro, los términos que a continuación se relacionan tendrán, salvo que del contexto se desprenda otro distinto, el significado que seguidamente se les atribuye:

Asegurado: Titulares de las tarjetas emitidas por Banco Santander, S.A.: Santander Box Empresarios y Autonomos, Santander Platinum Banca Privada, Santander Platinum Select, Santander Débito Private Banking, Santander Negocio, Santander Advance con la que se haya obtenido el bien asegurado.

Bien Asegurado: El papel moneda de curso legal que haya sido obtenido de un cajero automático usando las tarjetas definidas en el apartado Asegurado.

Robo/Sustracción Ilegítima: Apoderamiento del Bien Asegurado por parte de un tercero, empleando violencia o intimidación en el Asegurado.

Familiar: Toda persona pariente del Asegurado, en línea recta ascendente o descendiente, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

OBJETO DEL SEGURO:

Por medio del presente seguro el Asegurador se obliga, dentro de los límites fijados en la Póliza y en los términos contenidos en la misma, a indemnizar al Asegurado el importe del Bien Asegurado en caso de su sustracción ilegítima o robo por parte de terceros.

La cobertura con que esta Póliza provee al Asegurado con respecto al Bien Asegurado **se extiende desde el momento en que se obtiene el Bien Asegurado hasta transcurridas CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, de modo que para que proceda la indemnización por parte del Asegurador, el Robo del Bien Asegurado ha de ocasionarse en el plazo de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a que el papel moneda de curso legal en España, se obtiene por el Asegurado de un cajero automático con una Tarjeta Santander Box Empresarios y Autonomos, Santander Platinum Banca Privada, Santander Platinum Select, Santander Débito Private Banking, Santander Negocio, Santander Advance.

DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO:

La cobertura que la presente Póliza otorga a los asegurados tiene efecto desde la misma fecha de activación de la tarjeta Santander Box Empresarios y Autonomos, Santander Platinum Banca Privada, Santander Platinum Select, Santander Débito Private Banking, Santander Negocio, Santander Advance y su duración se extiende hasta la fecha en que, por cualquier causa o motivo, se cancele o no se renueve a su vencimiento el contrato en virtud del cual la entidad bancaria emite la tarjeta o tarjetas asociadas a un mismo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, quedará extinguida la cobertura que por medio de esta Póliza se confiere a los Asegurados, en los siguientes supuestos:

- Resolución, por cualquier causa, de la presente póliza.
- Cualesquiera otros supuestos prevenidos en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.

ÁMBITO TERRITORIAL:

El territorio de España. El Bien Asegurado ha de haberse obtenido en territorio español. Del mismo modo, sólo se ofrece cobertura con respecto a los siniestros ocasionados en España.

IMPORTE Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

En caso de Sustracción Ilegítima (Robo) del Bien Asegurado, el Asegurador indemnizará al Asegurado con la cantidad que sea menor: a) el papel moneda de curso legal en España obtenido con la tarjeta Santander Platinum Banca Privada, Santander Platinum Select o b) la cantidad total en efectivo robada.

Sin perjuicio de lo anterior, los Límites Máximos de Indemnización quedan establecidos en las siguientes cantidades: a) 600 € por Siniestro y b) 1.200 € por año y Tarjeta.

EXCLUSIONES:

- 1. El robo cometido por un miembro de la familia del titular de la tarjeta de crédito.**
- 2. El dinero en efectivo que haya sido robado durante la ausencia (o sin la supervisión directa) del titular de la tarjeta de crédito o cuando el dinero en efectivo no esté bajo la supervisión directa del Asegurado, (por ej.: robado o desaparecido en un coche, del propio hogar o de una habitación de hotel).**
- 3. El hurto.**

DECLARACIÓN DEL SINIESTRO:

El Asegurado deberá comunicar a London General Insurance el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de haber concurrido o de haberlo conocido, a través del teléfono 902 120 236. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá no satisfacer la indemnización pactada, salvo que la declaración ex-tempore haya sido debida a una causa suficiente y debidamente acreditada por el Asegurado.

Requisitos para que proceda la indemnización pactada por parte del Asegurador:

Sustracción Ilegítima (Robo): para que proceda la indemnización por Sustracción Ilegítima del Bien Asegurado, será preciso que el Asegurado:

1. Haya procedido a denunciar el hecho ante las autoridades competentes en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) HORAS a contar desde el acaecimiento.
2. Una vez que London General Insurance haya recibido del Asegurado la declaración del siniestro, a través del teléfono 902 120 236 procederá a remitir a este último un Formulario de Reclamación. El Asegurado habrá de cumplimentar dicho Formulario y enviarlo a la dirección que consta en el mismo, junto con la documentación que a continuación se relaciona:
 - Copia del justificante de obtención del Bien Asegurado en un cajero automático.
 - Copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes.
 - Para las tarjetas Santander que contraten voluntariamente el Servicio de Alerta SMS tendrán que adjuntar prueba de dicha contratación

El abono de la cantidad acordada se llevará a cabo por la compañía aseguradora en la cuenta corriente de cargo del titular de la tarjeta. Una vez que la Aseguradora haya recibido toda la documentación solicitada correctamente, procederá a abonar la cantidad acordada en el plazo de dos días hábiles.

En todos los supuestos contemplados, el Asegurador podrá solicitar, previo al pago de la pertinente indemnización, cualesquiera otros documentos que estime necesarios para la correcta tramitación del siniestro.

INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES: JURISDICCIÓN

El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; atencioncliente@eu.thewg.com) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con el presente contrato, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses.

Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente.

También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.

El presente Extracto de Condiciones del Seguro tiene carácter puramente informativo y en ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza E/4-516-0000.A contratada entre BANCO SANTANDER, S.A. y London General Insurance Company Limited, Sucursal en España.